



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2022-190**  
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha  
4 de octubre de 2022. Proceso núm.  
RI-PEPU-BS-2022-007.



### CONTRATO DE SERVICIOS

(Contratación de actualización y ampliación de licencias del software topográfico Trimble Business Center (TBC) que se utiliza en la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales)

#### ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **GEOMEDICIÓN, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS, GIS, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-24-01873-2, con domicilio social en la calle Wenceslao Álvarez núm. 62, Zona Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **ALEXANDER TAGE HOLSTEINSON HENRÍQUEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0170824-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

#### EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 25 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, mediante requerimiento núm. DNMC-2022-0391, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la actualización y





**RI-2022-190**  
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha  
4 de octubre de 2022. Proceso núm.  
RI-PEPU-BS-2022-007.

ampliación de licencias del software topográfico Trimble Business Center (TBC) que se utiliza en la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.

5. En fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de referencia DNMC-0391-2022-2896 para la actualización y ampliación de licencias del software topográfico Trimble Business Center (TBC) que se utiliza en la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, por un valor de RD\$5,900,000.00, cuenta presupuestaria POA núm. 2.3.1.4.03.

6. En fecha 9 de septiembre de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la invitación y publicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-007.

7. En fecha 4 de octubre de 2022, mediante acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-007, llevado a cabo para la actualización y ampliación de licencias del software topográfico Trimble Business Center (TBC) que se utiliza en la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Forma de Pago
Geomedición, Instrumentos y Sistemas, GIS, S.R.L.	1-24-01873-2	RD\$5,890,692.50	Un único pago, contra presentación de factura y certificación de recepción conforme de los productos y servicios contratados.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

### LAS PARTES

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### PRIMERO:

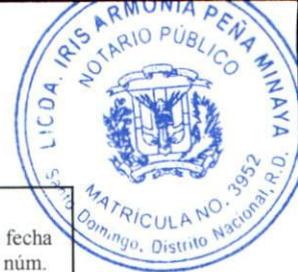
**LA PRIMERA PARTE**, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme al pliego de condiciones, los términos de referencia, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 20 de septiembre de 2022, que forman parte integral del presente contrato, para que ejecute la contratación de la actualización y ampliación de licencias del software topográfico Trimble Business Center (TBC) que se utiliza en la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, a través de las actividades siguientes:



-----No hay nada escrito debajo de esta línea-----



RI-2022-190  
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha  
4 de octubre de 2022. Proceso núm.  
RI-PEPU-BS-2022-007.



Ítem no.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	Actualización de licencia en red existente del Software Trimble Business Center Advanced	40	<ul style="list-style-type: none"><li>• Actualizar a versión vigente del Trimble Business Center (TBC) la licencia en red que permite la conexión de 40 usuarios.</li></ul>
2	Asientos adicionales a la licencia en red existente del Software Trimble Business Center Advanced	21	<ul style="list-style-type: none"><li>• Versión actualizada del Trimble Business Center para agregar 21 usuarios a la licencia en red existente.</li><li>• Herramientas para controlar procesamiento, ajustes de poligonal y combinar fuentes de datos, incluyendo GNSS y medias de estaciones totales y niveles.</li><li>• Importar, limpiar y organizar datos CAD.</li><li>• Verificar y editar datos crudos.</li><li>• Proporcionar contexto con mapas de fondo, imágenes georreferenciadas y superposiciones en Google Earth.</li></ul>

**PÁRRAFO I:** Para las actividades citadas en este artículo, **LA SEGUNDA PARTE** deberá:

- a) Configurar y poner en marcha los licenciamientos adquiridos.
- b) Proveer un (1) año, de soporte y servicio técnico, cubriendo además desperfectos y vicios de fabricación que puedan presentarse durante este periodo.
- c) Proveer documentación técnica de los beneficios y detalles de cada licenciamiento.

**LA PRIMERA PARTE** proveerá el acceso a su infraestructura y a las informaciones que se requieran para este proyecto.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a suplir todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance de pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento. El suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no serán expresamente indicados en este contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer la implementación según las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y la oferta técnica. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por **LA SEGUNDA PARTE** como si hubiesen sido expresamente mencionados en los citados documentos.

**PÁRRAFO III:** A los fines de desarrollar todas las actividades descritas precedentemente, **LA SEGUNDA PARTE** puede realizar sus actividades de forma remota, y cuando sea estrictamente necesario se designa como lugar de actividades la Sede Central Registro Inmobiliario, ubicada en la avenida Enrique Jiménez Moya, esq. Avenida Independencia, Centro de los Héroes en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, donde **LA PRIMERA PARTE** habilitará un espacio físico en sus oficinas para las actividades, reuniones de trabajo y presentaciones de validación.





**RI-2022-190**  
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha  
4 de octubre de 2022. Proceso núm.  
RI-PEPU-BS-2022-007.

**SEGUNDO:**

**LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$5,890,692.50), monto que será pagado en una (1) partida, de la siguiente manera:

Un único pago de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$5,890,692.50), correspondiente al cien por ciento (100%) del valor de la contratación, luego de entregados y recibidos conforme los productos 1 y 2.

**PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE** realizará los pagos contra presentación de factura y actas de aceptación de los mismos por parte de la Gerencia Técnica de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencias de **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

**PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**TERCERO:**

**LA SEGUNDA PARTE**, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a entregar los productos o resultados indicados a continuación:

- | Actividades:   |
|--|
| • Actualizar a versión vigente del Trimble Business Center (TBC) la licencia en red que permite la conexión de 40 usuarios.                              |
| • Versión actualizada del Trimble Business Center para agregar 21 usuarios a la licencia en red existente.   |
| • Herramientas para controlar procesamiento, ajustes de poligonal y combinar fuentes de datos, incluyendo GNSS y medias de estaciones totales y niveles. |
| • Importar, limpiar y organizar datos CAD.   |
| • Verificar y editar datos crudos.   |
| • Proporcionar contexto con mapas de fondo, imágenes georreferenciadas y superposiciones en Google Earth.  |





RI-2022-190  
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 4 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-007.

**PÁRRAFO I:** La duración total de la implementación del proyecto debe ser de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción de este contrato, período en que **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar funcionando todos los productos de la contratación, donde posteriormente iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados hasta la finalización del contrato.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que las licencias a adquirir por **LA PRIMERA PARTE** deberán ser integradas (subscritas) a la vigencia del presente Contrato, así como el soporte y mantenimiento iniciarán luego de la configuración y puesta en marcha de las licencias.

**PÁRRAFO III:** **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que toda la documentación y productos resultantes de la presente contratación deberá ser entregada a la Gerencia Técnica de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario, de igual modo, cada producto deberá estar acompañado de sus Actas correspondientes. Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del **Registro Inmobiliario**.

**PÁRRAFO IV:** **LAS PARTES** reconocen y aceptan que será considerado como avance de entregables (no como producto de entrega), todo informe de avance que se realice durante la ejecución del proyecto, ya sea que se realice a solicitud de **LA PRIMERA PARTE** o por decisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

**CUARTO:**

El presente contrato estará vigente por un (1) año contado a partir de su suscripción y emisión de la orden de compra, o hasta su fiel cumplimiento.

**PÁRRAFO:** En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización de **LA PRIMERA PARTE**.

**QUINTO:**

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Gerencia Técnica de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependencias de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

**PÁRRAFO I:** **LAS PARTES** convienen que la supervisión y seguimiento a los aspectos técnicos - operativos del proyecto, la validación técnica de las Actas así como de los productos o entregables será realizada por la Gerencia Técnica de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones designadas por **LA PRIMERA PARTE**.

**SEXTO:**

**LA SEGUNDA PARTE** ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 6048, de fecha 20 de octubre de 2022, emitida por Atrio Seguros, por





**RI-2022-190**  
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha  
4 de octubre de 2022. Proceso núm.  
RI-PEPU-BS-2022-007.

la suma de DOSCIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$235,627.70), la cual será válida hasta el día 20 de octubre de 2023.

**PÁRRAFO I:** Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Gerencia Técnica de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

#### SÉPTIMO:

**LA SEGUNDA PARTE** no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por si o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

**PÁRRAFO I:** **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

**PÁRRAFO II:** La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

#### OCTAVO:

**LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega del servicio.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en los términos de referencia y lo ofertado.
- El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencias.





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**



RI-2022-190  
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha  
4 de octubre de 2022. Proceso núm.  
RI-PEPU-BS-2022-007.

e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO I:** El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño directo a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

#### NOVENO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO I:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO II:** **LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilitación de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las



X



**RI-2022-190**  
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha  
4 de octubre de 2022. Proceso núm.  
RI-PEPU-BS-2022-007.

condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**DÉCIMO:**

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los diez (10) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

**PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE** podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada y lo establecido en el presente contrato.

**PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños directos debidamente probados.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

**DÉCIMO TERCERO:**

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.



**DÉCIMO CUARTO:**

**LA SEGUNDA PARTE** reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

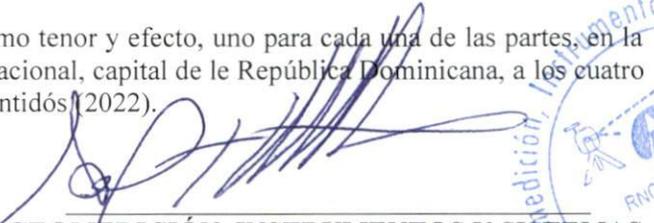
**DÉCIMO QUINTO:**

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**REGISTRO INMOBILIARIO**  
representado por

**JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**  
**LA PRIMERA PARTE**

  
**GEOMEDICIÓN, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS,**  
**GIS, S.R.L.**  
representada por

**ALEXANDER TAGE HOLSTEINSON HENRÍQUEZ**  
**LA SEGUNDA PARTE**

Yo, Señor. Iris A. Peña Minaya, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios Núm. 3952, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y ALEXANDER TAGE HOLSTEINSON HENRÍQUEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
NOTARIO PÚBLICO  


  
JT/pc/ems